

C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 21 de carácter Extraordinaria, celebrada el día nueve del mes de diciembre del año dos mil catorce en atención al Décimo Séptimo Punto del Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C., sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XXI Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

En atención al Décimo Séptimo Punto de la Orden del día, concerniente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.; votándose en el siguiente sentido:

BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor.
ARACELI MORA DÍAZ.	A favor.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor.
ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ.	A favor.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor.
CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor.

Por tanto, habiéndose emitido doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba Reforma a los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.; para quedar como sigue:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las facultades, atribuciones, organización y funcionamiento de los departamentos, secciones y áreas con que cuenta el Síndico Procurador del Municipio de Tecate, Estado de Baja California, para el cumplimiento de las disposiciones que le derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y el Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tecate, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables.

CAPITULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 6 .

I...

II. Administrar y vigilar el estricto cumplimiento de los principios de racionalización y transparencia en el manejo y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Sindicatura Municipal, creando e implementando en su caso las políticas internas necesarias para tal efecto.

- III....
- IV....
- V...
- VI...
- VII...
- VIII....
- IX
- X.....
- XI...
- XII.....
- XIII. Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Procurador.
- XIV. Se deroga...

CAPITULO CUARTO DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

ARTICULO 7.- . . .

- I...
- II...
- III...
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto público y la administración de bienes y recursos municipales. Además de asesorar, apoyar y evaluar a los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Entidades descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Municipal;
- V...
- VI... Verificar que las Dependencias y Entidades solventen oportunamente las observaciones que haga el Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la normatividad correspondiente.
- VII...
- VIII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los instancias de Auditoria y Comisariado, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
Así como vigilar que los remates públicos en los que tenga interés el Ayuntamiento, se realicen en los términos y disposiciones previstas por las leyes y reglamentos respectivos.
- IX...
- X... Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones,
- XI...
- XII . Rendir informe al Síndico Procurador de los resultados obtenidos por el Departamento.
- XIII... Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Procurador.
- XV... Se deroga...
- XVI...

CAPITULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 8 ..

- I .
- II. Investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas en que incurran los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X Remitir al Congreso del Estado copia de las resoluciones emitidas sobre las responsabilidades administrativas y sanciones que resulten como consecuencia de los dictámenes recaídos a las Cuentas Públicas de los Servidores Públicos responsables de las mismas, que les hayan sido turnadas por el Congreso del Estado o por los Órganos de control y fiscalización superiores jerárquicos a la Sindicatura Municipal.

XI. (Se deroga).

XII. .

XIII. Las establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Tecate, Baja California.

IX. Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;

CAPITULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

ARTICULO 22 - El Departamento de Evaluación Gubernamental, además de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública, tendrá las siguientes:

I.

II. .

III...

IV...

V...

VI...

VII. .

XIII..

CAPITULO SEPTIMO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 23...

CAPITULO OCTAVO DEL DEPARTAMENTO DE COMISARIOS.

ARTICULO 24.- El Departamento de Comisarios, fungirá como los Órganos de control Interno a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y de conformidad con el mismo dependerán jerárquica y funcionalmente del Síndico Procurador, y además de las atribuciones que le confiere el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, artículo 65 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California, tendrá las siguientes facultades:

I Realizar las indagatorias y gestiones correspondientes cuando se tenga conocimiento de quejas o denuncias que se presenten en contra de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal, y turnar los expedientes al área de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal.

II...

III

IV...

V. Coadyuvar en auxilio de los demás departamentos que integran la Sindicatura Municipal cuando lo pidan por escrito los Titulares de las mismas o así lo requiera el Síndico

Procurador, con el fin de intervenir en las entidades de la Administración Pública Municipal y sus dependencias e integrar procedimientos, diligencias, indagatorias y actuaciones que sean necesarias y con ello deslindar las responsabilidades que resulten de la intervención y desahogo de los procedimientos

VI. Asistir a las Juntas de Gobierno o consejos de Administración y en su caso suplir al Síndico Procurador Cuando este así lo requiera.

VII. Las demás que le encomienden las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y el Síndico Procurador.

Se deroga.....

**CAPITULO DECIMO.
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS.**

Artículo 25. El incumplimiento del presente reglamento conlleva a la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y las inconformidades con las mismas se realizarán a través de los recursos que prevé la misma.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día nueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil catorce, para los efectos legales que haya lugar.



**ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
ARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Francisco Javier Palacio Manjarrez
FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.